



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE DESCONOCIDO no fue posible notificar al ciudadano RUTH NOHEMI VELEZ OROZCO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N°.2014EE0058701a través del cual se da contestación al radicado MVCT2014ER0056561 (ver anexo).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 14 de Agosto del 2014

Fecha de desfijación 21 de Agosto del 2014

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:
Elaboró: Stenia Cabiativa Daza
Fecha: Agosto 13 de 2014





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-07-2014 11:59
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0058701 Fol:16 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSÉ VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO RUTH-NOHEMI VELEZ OROZCO
ASUNTO RESPUESTA RUTH NOHEMI VELEZ OROZCO
OBS
2014EE0058701



Bogotá,

Señora
RUTH NOHEMI VELEZ OROZCO
Cra. 42 No. 56 A 26
Barrio Villa del Carmen
Soledad - Atlántico

Asunto: Su solicitud con Radicado 2014ER0056561, de junio de 2014

Respetada Señora Ruth Nohemí Vélez:

Dando respuesta a su comunicación de junio y radicada en el Ministerio con No. 2014ER0056561, en el que manifiesta *“Acudo a ustedes para presentar con todo respecto SOLICITUD DE TITULACION del predio de la referencia catastral 01-02-0582-0001-000 y matrícula 040-432619, ubicado en la cra. 42 No. 56 A 26, Barrio Villa del Carmen, en Soledad,”*, me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los

Q

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-07-2014 11:58
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0058701 Fol:18 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO RUTH NOHEMY VELEZ OROZCO
ASUNTO RESPUESTA RUTH NOHEMI VELEZ OROZCO
OBS

2014EE0058701



inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza “.....*las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice*”, el predio de su interés ubicado en el Municipio de Soledad, con código predial 01-02-0582-0001-000, ubicado en la cra. 42 No. 56 A 26, Barrio Villa del Carmen, en Soledad (Atlántico), debe surtir al interior del Ministerio el correspondiente estudio técnico y jurídico, incluyendo la correspondiente inspección física, la cual por ahora no ha sido programada. Sin esa visita y los informes técnicos y jurídicos no podemos como Ministerio saber el destino final del predio objeto de su interés.

Por tal razón y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ostenta la propiedad del inmueble que nos ocupa, de la manera más respetuosa le solicitamos dirigir en el futuro nuevamente su solicitud, dirigida al suscrito, toda vez que el predio se encuentra asignado al Grupo de Saneamiento Predial, y dependemos de la programación de visitas al la ciudad de Soledad, a la fecha sin definir. Con lo anterior respondemos el procedimiento a seguir, por usted solicitado. El predio es hoy del Ministerio de Vivienda y no podemos reconocer derechos de propiedad y menos el dominio del bien, ya que una vez se surta el trámite antes señalado el predio será comercializado a través de CISA, tal como lo mencionan las normas arriba citadas, si así lo determinan los informes técnico y jurídico.

Cordialmente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaborado por: R. Perdomo
Fecha: 21 de Julio de 2014.

